

## AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES

Dña. Elena Biurrún Sainz de Rozas, en su propio nombre y como portavoz del Grupo Municipal Vecinos por Torreldones,

### EXPONE

Que el pasado 11 de junio de 2008, se ha publicado en el B.O.C.M. Núm. 138 el siguiente anuncio:

*“Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2008, se aprobó inicialmente el **Reglamento del Centro de Servicios Sociales**. (...) Dicho Reglamento se somete por medio del presente a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días. Durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimaren. Esta aprobación se entenderá como definitiva en el caso de que durante el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.*

*Torreldones, a 19 de mayo de 2008.—El alcalde, Carlos Galbeño González.”*

Que el Grupo Municipal **Vecinos por Torreldones**, que es interesado en el citado expediente en el sentido a que se refiere la Ley de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, está de acuerdo en la necesidad de la aprobación de dicho reglamento, siempre que ésta redunde de modo primordial en la mejora de la calidad de vida de los vecinos de Torreldones.

No obstante, por medio del presente escrito vengo a formalizar, en la calidad y representación que ostento, **ESCRITO DE ALEGACIONES** a fin de que sea unido al Expediente del **“Aprobación del Reglamento del Centro de Servicios Sociales”** y que su contenido se tenga en cuenta en la tramitación del mismo.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que proporciona el trámite de Información Pública conforme a lo publicado en el B.O.C.M. Núm. 138, de 11 de junio de 2008, expongo las siguientes

### ALEGACIONES A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

**Primera.-** Suprimir el Artículo 9 al considerar excesivo su contenido.

**Segunda.-** Sustituir la redacción del Artículo 10 por: “Se permitirá la utilización del tablón de anuncios para la difusión y publicidad de actividades y servicios de todo tipo, a menos que sean contrarias a la moral y las buenas costumbres”.

**Tercera.-** Incluir una cláusula tipo que haga referencia a la legislación en materia de Protección de Datos (L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal) en los Artículos 13, 15 y 35.



**Cuarta.-** Sustituir la redacción del Artículo 16 por: "La admisión a la oferta de servicios, en cuanto actividades y talleres se refiere, será por riguroso orden de inscripción según el registro de entrada de la misma a partir de la fecha y hora fijada, previo cumplimiento de los requisitos que deberán publicitarse conjuntamente con la actividad. El resto de inscripciones quedarán en lista de espera hasta su inclusión por orden de admisión".

**Quinta.-** Dado el perfil de los usuarios, el margen dado para las ausencias a una actividad recogido en el Artículo 18 nos parece excesivo, por lo que proponemos que las faltas justificadas no se computen, permitiéndose un máximo de dos faltas no justificadas.

**Sexta.-** Indicar en el Artículo 18 que la notificación de baja en cualquier actividad habrá de hacerse por escrito.

**Séptima.-** Especificar en el Artículo 20 el plazo que se da para la comunicación de las bajas.

En su virtud, **SOLICITA**, se sirva tener por presentado este escrito y por realizadas las alegaciones en el período de información pública reseñado en el encabezamiento y que se valoren las modificaciones propuestas en este escrito.

Es justicia que pido en Madrid a 10 de julio de 2008.

Fdo. Elena Biurrun Sanz de Rozas  
CONCEJAL PORTAVOZ DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELOZANES  
GRUPO VECINOS POR TORRELOZANES

**AYUNTAMIENTO DE TORRELOZANES**